

RADICACION. 2019-00138

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: DATA SUMINISTROS SAS, MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA. OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2.020).

El apoderado judicial del demandante presenta escrito solicitando corrección parcial de la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada AMPARO GIL MARTINEZ es AMPARO GIL RAMIREZ con C.C. No. 22.378.413, se procederá con la corrección del mandamiento de pago.

Por otro lado, teniendo en cuenta el memorial de fecha 18 de septiembre de 2020, presentado a través de correo electrónico por el Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ, solicitando dar trámite a la subrogación legal y parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., procede el Despacho a pronunciarse sobre el documento que da constancia de la subrogación parcial, que hace la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA en virtud a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatorio parcial, le ha cancelado la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$69.595.224).

Conforme a lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, se aceptara la subrogación parcial que ha operado entre FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA.

Por lo anterior el Despacho,

R E S U E L V E:

1. Aceptar la corrección de la demanda propuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de indicar, que el nombre correcto de la demandada, es AMPARO GIL RAMIREZ con C.C. No. 22.378.413, corrigiéndose en este sentido el mandamiento de pago de fecha julio 08 de 2019.-

Notifíquese este auto conjuntamente con el mandamiento que se corrige.

2. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCO DAVIVIENDA.
3. Téngase al FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A como mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. según los términos y para los efectos señalados en el mandato.
4. Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en calidad de subrogatario, hasta la concurrencia del monto cancelado, por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$69.595.224) como acreedor de DATA SUMINISTROS SAS, MARCO JULIO MUÑOZ GIL y AMPARO GIL RAMIREZ.

5. Tener al Dr. FRANCISCO BORRERO GOMEZ con C.C. No. 72.003.248 y T.P. 131.527 del C.S.J como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Notifíquese a los demandados de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e4429c89e999b4304c8cc3bcbb6fcac684dbe8047db7e802323ee11f7f2551

Documento generado en 13/10/2020 03:27:14 p.m.